

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del proyecto 7-BI-328 «Mejora local, Ordenación de tráfico en los accesos Norte de Bilbao. BI-104, camino de Bilbao a Asúa, p. k. 0,0 al 7,8 y BI-103, ramal de la C-6.320 a Asúa, p. k. 7,8 al 14. Término municipal de Bilbao.

Aprobado el proyecto de las obras arriba citadas, que se encuentra incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establece en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de abril de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras (Rodríguez Arias, 6, 5.º), al objeto de proceder de acuerdo con sus prescripciones al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 23 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Yarza Uranga.—3.840-E.

Relación que se cita

Número de la parcela	Nombre y domicilio del afectado.	Superficie a expropiar — m ²	Fecha levantamiento del acta.		
			M.	D.	H.
1	Viviendas Municipales, S. en C.—Plaza Primo de Rivera, 8, 1.º Bilbao	785,00	6	18	10,00
2	Don Segundo y don Pedro Meabe Marcaida. Representante: Don Fidel Olozaga Meabe.—Alda, Recalde, 1, 5.º Bilbao.	1.615,50	6	16	10,30
5	Don Segundo y don Pedro Meabe Marcaida. Representante: Don Fidel Olozaga Meabe.—Alda, Recalde, 1, 5.º Bilbao.	85,00	6	18	10,30
3	Don Miguel Fierro Montes.—Villarias, 6, Bilbao	985,00	6	16	11,00
4	Herederos de doña Josefa Ondarza Acha de Azaola. Representante: Don Ramón de Azaola y Ondarza.—Calle Colón, 2, chalet, Neguri	625,00	6	16	11,30

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/cv-19268/71
 Origen de la línea: E. T. 24, «Celler Cooperativa».
 Final de la misma: E. T. «Riera».
 Término municipal a que afecta: San Cugat del Vallés.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,160, tendido subterráneo.
 Conductor: Aluminio de 3 x 1 x 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.
 Estación transformadora: Uno de 100 KVA, 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—5.488-C.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1372/1972, de 6 de mayo, por el que se establece la restricción para hacer modificaciones físicas en los terrenos afectados con motivo de una nueva pista en el aeropuerto de Bilbao.

Las modificaciones que requiera el actual aeropuerto de Bilbao para hacer frente al tráfico nocturno, mejorar su capacidad para vuelos I. F. R. y para vuelos internacionales, obligan a la construcción de una nueva pista, con una desviación de veintidós grados de la actual, que transforma totalmente la configuración del aeropuerto, y, por tanto, al ser construida dicha pista, un nuevo edificio terminal, estacionamientos y pistas de rodadura, será en realidad un nuevo aeropuerto. Por ello, procede establecer la restricción que determina el artículo segundo del Decreto número quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, sobre Servidumbres Aeronáuticas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Programada por el Ministerio del Aire la construcción de una nueva pista en el aeropuerto de Bilbao, que supondrá una total transformación de su actual configuración, se establece, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, la restricción, por el plazo de un año, de no poder hacerse alteraciones físicas sin la previa autorización de dicho Ministerio, en el círculo de siete kilómetros de radio, cuyo centro es el punto definido por las siguientes coordenadas geográficas:

Longitud: Dos grados cincuenta y cinco minutos un segundo Oeste, meridiano de Greenwich.

Latitud: Cuarenta y tres grados dieciocho minutos doce segundos Norte.

Artículo segundo.—Para conocimiento y cumplimiento de los Organismos interesados y mencionados en el citado Decreto número quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire remitirá al Gobierno Civil de la provincia, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de los terrenos sujetos a la restricción que se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
 JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA